



INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2015, COMPLEMENTARIO AL EMITIDO CON FECHA 29 DE FEBRERO DE 2016

Mediante Resolución Presidencial de fecha 29 de febrero de 2016, fue aprobado expediente de liquidación del Presupuesto general de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2015, una vez emitido el preceptivo informe de Intervención a la misma e informe de intervención de evaluación de cumplimiento de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda. Resultando de cumplimiento en lo referente a capacidad de financiación y límite de deuda. Sin embargo, se incumple el límite de regla de gasto. Se adjuntan en PDF, los archivos correspondientes, en base a los cuales se han elaborado y cumplimentados los correspondientes formularios y anexos.

Se hace constar que una vez abierta la aplicación de captura de información de liquidación, el pasado 6 de abril, se han detectado una serie de incidencias, que en todo caso, mejoran la diferencia del resultado de incumplimiento de regla de gasto, por las razones que se justifican en el presente informe complementario, de los siguientes entes

1º.- Diputación Provincial : En el momento de elaboración del informe de estabilidad, con fecha 29 de febrero de 2016, se informó el criterio siguiente, teniendo en cuenta la nota informativa publicada por el Ministerio ante consulta emitida por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, con el siguiente tenor "El Consejo de Ministros en fecha 23 de junio de 2014, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales para 2015, el 0,0 del PIB, es decir de equilibrio, magnitud que deberá convertirse en términos de ingresos no financieros, para resultar de aplicación., límite de la Regla de gasto en el 1,3 % y objetivo de deuda pública del 0,0 % sobre el PIB.

Sin embargo sobre la tasa de referencia para la regla de gasto, teniendo en cuenta que en la Guía de los formularios de remisión de información correspondiente a la ejecución del cuarto trimestre de 2015, se recoge como tasa de referencia de crecimiento del PIB a considerar en Regla de Gasto, el 1,2, mientras que en el acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014 se estableció el 1,3, se ha consultado al Ministerio por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, que confirma que la tasa de referencia que se debe utilizar para aplicar la regla de gasto es la del 1,2% para 2015, en aplicación de la siguiente argumentación:

"Sobre el límite de gasto la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 12.3 dispone que "corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española (1) al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

A su vez, el citado artículo 15.5 establece que el Ministerio de Economía y Competitividad elaborará un informe anual, previa consulta al Banco de España y teniendo en cuenta las previsiones del Banco Central Europeo y de la Comisión Europea, en el que se especifique, por una parte, la tasa de

referencia de crecimiento de la economía española a la que se refiere el artículo 12.3 de la Ley de Estabilidad y, por otra, se valore la situación económica prevista para cada uno de los años a los que se refiere el informe. En cumplimiento de esta disposición, el Ministerio de Economía y Competitividad ha elaborado dicho informe en el que se encuentran las tasas de referencia del PIB reales y nominales (informe de 10 de julio de 2015), que se adjunta.

No es necesario que la apruebe ni las Cortes Generales ni el Consejo de Ministros. Que, eventualmente, lo puedan hacer en un año, no implica que deban hacerlo en los siguientes”

Por tanto, se tuvo en cuenta el límite del 1,2. Sin embargo, una vez abierta la aplicación de captura de información, el pasado 22 de marzo de 2016, el límite fijado vuelve a ser el 1,3.

Por tanto, se ha vuelto a revisar este dato, que en todo caso, supone que mejora el saldo de diferencia por incumplimiento de regla de gasto en -5.689.863,29 €, en lugar de los -5.702.384,71 €, reflejados en el informe de 29.02.2016.

Igualmente, una vez revisado, se ha disminuido de los saldos de inversiones financieramente sostenibles, la cantidad de 53.388,98 €, que figuraban en el informe del Jefe de Servicio de Contabilidad, ya que se destinaron al pago de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, cuenta 413, por tanto se ha corregido este dato.

2º.- Organismo Autónomo de Recaudación, y Gestión Tributaria, se corrige saldo de gastos no financieros reflejados en el cálculo de estabilidad, por importe de 477,64 €, en concepto de gastos de intereses capítulo 3, que no aparecen sumados.

3º.- Respecto a la Sociedad Agropecuaria Provincial, en base a la información facilitada por el gerente de la sociedad. en el momento de elaborar el informe de intervención de cumplimiento de estabilidad de fecha 29 de febrero de 2016, se remitieron datos correspondientes a borradores de los balances y cuenta de pérdidas y ganancias, se consideró oportuno incluir esta información, aún provisional, para poder dar mayor información de todos los datos agregados de las distintas entidades dependientes y así poder aprobar el expediente de liquidación de Diputación y posibilitar, por la urgencia que requería el momento, dos expedientes de incorporación de remanentes de créditos pendientes del ejercicio 2015. Al día de la fecha, las cuentas no se han aprobado por la Junta General, no obstante con fecha 25 de abril han sido propuestas por el Consejo de Administración e informe de auditor, se incluyen saldos de cuentas de variación de existencias, (97.670,63 €) y variación de inmovilizado (16.851,42 €), no previstos en aquel momento la Cuenta de Pérdidas y Ganancias arroja un saldo negativo por importe de -126.619,40 €. Esas circunstancias han motivado nueva revisión del informe de esta entidad realizado, dando el siguiente resultado:

Estabilidad: incumplimiento por -130.931,87 €

Regla de Gasto: incumplimiento diferencia de 75.096,40 €, que supera el límite de gasto permitido.

Se emite el presente informe complementario del cual, se dará traslado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Cáceres, a 27 de abril de 2016

La Interventora

Fdo. Victoria Eugenia Valle Núñez



EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES